



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2020-GM/MDCH

Chacabuco, 14 de julio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

VISTO:

El Informe N° 196-2020-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha de 13 de julio del 2020; El Informe N° 146-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13 de julio de 2020; El Informe 098-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha de 13 de julio de 2020; El Informe N° 146-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Informe N° 196-2020-SRH-GAF/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre los requerimientos del personal remitidos por las diversas áreas.

Que, mediante Informe N° 098-2020-GAF/MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia Municipal el Proyecto de Bases para el Proceso de Selección de la Convocatoria CAS N° 001-2020 a efectos de que analicen la autorización y conformación del Comité Evaluador.

Que, mediante el Informe N° 146-2020-GPPMDCH, se da opinión la favorable por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalándose como el detalle presupuestario disponible por S/ 417,660.00 soles, teniéndose como fuente de financiamiento, recursos propios vigentes en el Presupuesto de Institucional de Apertura - PIA 2020, para la contratación de 40 servidores municipales al régimen laboral CAS – DL N° 1057, todo esto sin observaciones por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de Informe N° 146-2020-GAJ/MDCH de fecha 14 de julio del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para que se apruebe la conformación del Comité de Selección del Proceso CAS N° 001-2020/MDCH;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante por los Decretos Supremos N° 075-2008 y N° 065-2011, se regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios, el cual Constituye una Modalidad especial de contratación laboral;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2020-PCM, que establece las modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administración de Servicios, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios e información;





Que, conforme al Artículo IV, inciso i) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, El Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal;

Por los Considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



**SÉ RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR** el Proceso de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2020-MDCH para la contratación de 40 servicios requeridos por las Unidades Orgánicas de la entidad, encargándose a la Subgerencia de Recursos Humanos la gestión de dicho proceso.

**ARTICULO SEGUNDO. -CONFORMAR**, el comité evaluador que llevará adelante el proceso de selección del personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, cuyo objeto es coberturar los cuarenta (40) puestos de servidores municipales según lo indicado en la parte de Vistos y considerandos de esta Resolución, comité que estará constituido de la siguiente manera:

<b>COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO CAS</b>
REPRESENTANTE DE GERENCIA MUNICIPAL
<b>PRESIDENTE</b>
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
<b>1er Miembro</b>
GERENTE/SUBGERENTE DEL AREA USUARIA
<b>2do Miembro</b>



**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE**, esta Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, a los miembros del comité evaluador designados, para conocimiento y su atención de sus funciones y a las unidades orgánicas de la Municipalidad vinculadas con el presente acto; encargándose a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de esta Resolución conforme a Ley, en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO  
*[Signature]*  
Lic. Norma Armandina Ordaza Valverde  
Gerente Municipal (E)